

150

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



# ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2012-MDY

Puerto Callao, 24 ENE. 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

## POR CUANTO:

El pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 002-2012 de fecha 18 de enero de 2012, aprobó la siguiente Ordenanza:

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; las cuales tienen rango de Ley de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en su artículo 18° establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas en la Amazonía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF se promulga el reglamento para aplicación del artículo 18° de la Ley antes citada, estableciéndose en el artículo 3° que el porcentaje de beneficio tributario dispuesto en la Ley N° 27037, será aplicado sobre el valor del predio;

Que, en las normas ya expuestas se establece además que las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere los párrafos anteriores, tomando en consideración entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo y se aprueba anualmente por Resolución Ministerial para las diferentes regiones del país, así como la ubicación y uso del predio, el valor resultante luego de efectuarse la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor de auto avalúo para efectos de determinar la Base Imponible del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala;

Que, mediante Decreto supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se aprueba la fusión por absorción del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de Implementación de la Arquitectura Gubernamental en Materia de Gestión de Territorio, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2006-PCM;

Que, en efecto de lo dispuesto en el anterior párrafo, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ha aprobado mediante Resolución Ministerial N° 175-2010 VIVIENDA, los Valores Unitarios de Edificación para las localidades de la Costa, Sierra y Selva su anexo correspondiente (metodología para la determinación de la Base Imponible de la Instalaciones Fijas y Permanentes) para el cálculo del Impuesto Predial;



Que, de acuerdo a los Valores Unitarios aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 175-2010-VIVIENDA, se aprecia que dichos valores han sido incrementados en 3.11% a diferencia de los Valores Unitarios del año 2009 y que de acuerdo a los Valores Unitarios aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 220-2011-VIVIENDA se aprecia que dichos valores han sido incrementados en 4% a diferencia de los Valores Unitarios del año 2010, según se observa en el Informe Técnico presentado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria;

Que, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, dentro de su política de desarrollo, mantiene la necesidad de ejercer una adecuada administración, respecto de los tributos que administra, tomando en cuenta la real situación económica por la cual atraviesa la amazonía peruana y considerando que se debe mantener y/o elevar la capacidad contributiva del poblador del distrito de Yarinacocha; razón por la cual es necesario establecer la deducción en función a un porcentaje a aplicarse al valor del predio gravado con el Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala para el periodo 2012;

De conformidad con el Informe N° 234-2011-SGAT-MDY de fecha 18 de noviembre del 2011 e Informe N° 003-2012-SGAT-MDY de fecha 06 de enero del 2012 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Opinión Legal N° 343-2011-MDY-SGAJ de fecha 22 de setiembre del 2011 y Opinión Legal N° 018-2012-MDY-SGAJ de fecha 12 de enero del 2012 de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y en aplicación de la Ley N° 27037 y la Reglamentación aprobada mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF; estando a las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración Tributaria y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del Art. 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA N° 27037, PARA EL EJERCICIO 2012**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** en 4% el porcentaje de beneficio de deducción, aplicable al valor de los predios gravados con el Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala para el periodo 2012, siendo el nuevo valor luego de efectuado el cálculo correspondiente, la nueva Base Imponible para efectos de determinar los impuestos por los tributos señalados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE** al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias respecto a la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación, previa ratificación por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA  
ALCALDIA YARINACOCHA  
Prof. Edwin Díaz Paredes  
ALCALDE